



Junta Electoral Municipal

Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez – Provincia de Córdoba – República Argentina

RESOLUCIÓN NUMERO: DOS

Corral de Bustos Ifflinger, tres días de Abril del año dos mil veintitrés. **Y VISTO:** La necesidad de cumplimentar con lo establecido por el artículo 3º de la ordenanza municipal 756/2003, y en virtud de la implementación del sistema de Boleta Única de Sufragio papel establecido por el art. 20 y siguientes de la referida ordenanza; y que en el día de la fecha la Justicia Federal Electoral de Córdoba ha remitido los padrones requeridos oportunamente por esta Junta.- **Y CONSIDERANDO:** **I)** Que el Código Electoral Municipal otorga la calidad de elector a los argentinos mayores de 18 años de edad; **II)** Que debe garantizársele a los electores municipales el derecho constitucional a votar. Por ello, y las atribuciones y deberes conferidos por el art. 134, inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal, y lo dispuesto por el artículo 26 de la ley 9.571, la Junta Electoral Municipal de la Ciudad de Corral de Bustos Ifflinger, **RESUELVE:** **I)** Que serán electores municipales para la elección del día 21 de mayo de 2023 aquellos ciudadanos que cumplan 18 años de edad hasta el mismo día del comicio. **II)** Que a efectos de la conformación del padrón definitivo, se exhibirán los padrones provisorios por dos (2) días en el hall de ingreso de la Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger y en la web municipal con resguardo de seguridad a fin de impedir su vulnerabilidad y de conformidad a la legislación vigente.- **III)** Disponer que los electores que por cualquier causa no figuren en las listas provisorias o estuviesen anotados erróneamente tienen derecho a reclamar ante la Junta Electoral dentro de los dos (2) días a partir de la publicación de las listas provisorias presentando ante la mesa de entradas la documentación que acredite el reclamo.- **IV)**



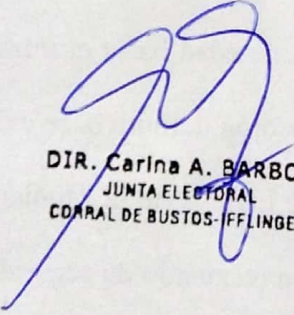
Junta Electoral Municipal

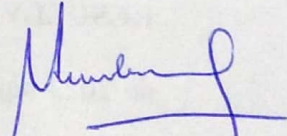
Corral de Bustos Ifflinger

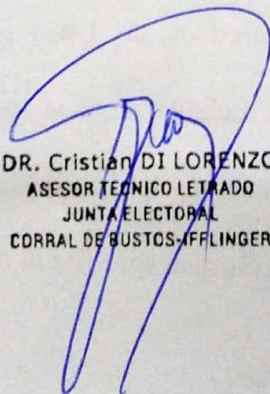
Departamento Marcos Juárez – Provincia de Córdoba – República Argentina

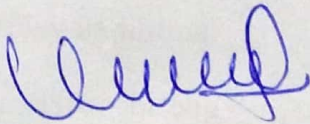
La impresión del padrón definitivo se hará a las noventa y seis (96) horas de vencido el termino dispuesto en el punto III.- V) Se hace saber a los agrupaciones políticas con representación en este municipio y de conformidad al art. 20 de la Ordenanza municipal 756/2003 modificada por ordenanzas 1024/2011 y 1586/2022 que al momento de presentar la listas, deberán acompañar en formato digital una fotografía color del primer candidato titular para cada categoría, diferenciándose tres categorías posibles, la primera de ellas intendente municipal y concejales y suplentes, al segunda categoría correspondiente al Tribunal de cuentas titulares y suplentes y la tercera Defensor del pueblo titular y suplente.- PROTOCOLICESE. NOTIFIQUESE Y HAGASE SABER.-




DIR. Carina A. BARBON
JUNTA ELECTORAL
CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER


DIR. Silvia F. LUCHESSI
JUNTA ELECTORAL
CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER


DR. Cristian DI LORENZO
ASESOR TÉCNICO LETRADO
JUNTA ELECTORAL
CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER


DIR. Lorena M. NASARALA
PRESIDENTA
JUNTA ELECTORAL
CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER